



**18/08**

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 18 de marzo de 2008

VISTO, el Expediente N° 534/08 correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos de esta Universidad se encuentra el de instrumentar todos los mecanismos a su alcance para asegurar el acceso y permanencia de los estudiantes de escasos recursos dentro de la institución;

Que hasta la actualidad en virtud del Programa de Compromiso Educativo destinado al “Fondo de Becas”, el monto mensual que se abona asciende a Pesos Doscientos Veinte (\$ 220);

Que en la 1ª Reunión del año 2008, se ha considerado la propuesta de elevar dicho monto a Pesos Trescientos (\$ 300) mensual, teniendo en cuenta que el Presupuesto 2008 del Programa lo permite;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31 inciso n) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer la suma de Pesos Trescientos (\$ 300), el importe mensual de las becas a otorgar de acuerdo a lo que dispone el Artículo 18 del Reglamento General de Becas (Resolución del Consejo Superior N° 71/07).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Daniel Toribio**